NOTA DNCP/DNC N° 19328/2017 **Asunción, 04 de agosto de 2017**

Señor
Juan Carlos Rojas Chamorro, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

REF.: "Renovación y Suscripción de Software Base, Actualización de Licencia y soporte Técnicos del software de BACKUP del SIARE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323100 EN FECHA 01/08/17 – ID N° 328874.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección VII. Anexo I indica: "*Autorización del Fabricante (Lote 2)*", sin embargo, en la Sección VI. Formulario N° 4 indica: "*No Aplica*", solicitamos unificar.

2. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica indican: "*El oferente deberá poseer un volumen de negocio, en sumatoria, equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la licitación…*" y considerando que el proceso no se trata de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, sugerimos a la convocante, indicar "*…como mínimo del monto total de la oferta…*", a fin de evitar confusiones a los posibles oferentes. Así mismo, tener en cuenta para la Sección VII. Anexo I

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LCO/gr.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py